

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril cuatro (4) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO.VERBAL. Cancelación Hipoteca.

Radicado No. 250354089001-2021-00342-00.

Demandante. MARIA JAQUELINE CONTERAS ROJAS.

DEMANDADO. RODOLFO NIETO LOPEZ.

*Visto el informe de Secretaria, y ante la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en la que solicita se CORRIJA LA SENTENCIA CALENDADA EL 16 DE MARZO DEL AÑO 2022, proferida dentro del presente asunto, únicamente en lo que tiene que ver con el número de matrícula inmobiliaria, pues en la parte considerativa se indicó el Número 166-39997, siendo lo correcto 166-37997.*

*El Juzgado advierte que efectivamente en la parte considerativa de la sentencia de fecha marzo 16 de 2022, se incurrió en un error de digitación, pues el número correcto de la matrícula inmobiliaria es 166-37997, y no 166-39997, como erróneamente se anotó; por consiguiente y en atención a la petición que hace la señora apoderada de la parte actora, y de conformidad a lo previsto en el art. 286 del C.G.P, tiene a bien corregir la parte Considerativa de la sentencia antes referida únicamente en lo que tiene que ver con el número matrícula inmobiliaria que se anotó erróneamente.*

*Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca, dispone lo siguiente.*

*PRIMERO. Se corrige la parte Considerativa de la sentencia de fecha Marzo 16 de 2022, únicamente en lo que tiene que ver con el número de matrícula inmobiliaria, pues erróneamente se anotó 166-39997, siendo el numero correcto 166-37997, de la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca.*

En todo lo demás queda incólume dicho fallo.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



El Juez Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca

049

- 5 ABR 2022